

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 25 de noviembre de 1966 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase con distintivo blanco al Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Castellón, don Manuel Albiol Llorens.

A propuesta del Subsecretario de la Marina Mercante, de conformidad con lo informado por la Junta de Clasificación y Recompensas y en atención a los méritos contraídos por don Manuel Albiol Llorens, Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Castellón, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de segunda clase con distintivo blanco.

Madrid, 25 de noviembre de 1966.

NIETO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 9 de diciembre de 1966 por la que se aprueban a la «Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, S. A.», pólizas, notas técnicas y tarifas de diversas modalidades de seguros.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la «Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, S. A.», de que le sean autorizados los nuevos modelos de pólizas que pretende utilizar en sus operaciones de los ramos de seguro de caución y crédito interior así como las correspondientes notas técnicas y tarifas de primas aplicables a dichas modalidades, y a cuyo fin ha adaptado los condicionados generales respectivos a los preceptos legales vigentes en la materia.

Visto el favorable informe emitido por la Subdirección General de Gestión e Inspección de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a dicha solicitud, autorizando a la Entidad de referencia los diferentes modelos de pólizas y notas técnicas y tarifas de primas correspondientes a las siguientes modalidades de seguros:

Seguro en garantía de licitación en contratos de obras del Estado;

Seguro en garantía de ejecución de obras públicas;

Seguro en garantía de las obligaciones contraídas con las Entidades aduaneras;

Seguro de fianza por insolvencia del prestatario (con garantía de reserva de dominio de bienes de equipo), y

Seguro de insolvencia en créditos comerciales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1966.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 9 de diciembre de 1966 por la que se autoriza la inscripción a la Entidad «Unión Médica Regional, S. A.», para operar en el Ramo de Asistencia Sanitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por «Unión Médica Regional, S. A.» con domicilio en Granada, calle Recogidas, 15, solicitando la inscripción en el Registro Especial a que se refiere el artículo tercero de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre ordenación de los Seguros privados, y subsiguiente autorización para operar en el Ramo de Asistencia Sanitaria, a cuyo fin acompaña la documentación oportuna y

Visto asimismo el favorable informe de la Subdirección General de Gestión e Inspección de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado acceder a la petición de «Unión Médica Regional, S. A.», inscribiéndola en el Registro Especial de Entidades aseguradoras y autorizándola para operar en el Ramo de Asistencia Sanitaria, dentro de los límites establecidos en el apartado a) del artículo sexto de la Ley de 16 de diciembre de 1954, con aprobación de la documentación aportada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1966.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 9 de diciembre de 1966 por la que se dispone la ejecución de la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, que acordó desestimar el recurso de alzada interpuesto por «Previsión Médico Social», contra resolución del Ministerio de Hacienda de 30 de agosto de 1965, que desestimó el recurso de alzada deducido contra acuerdo de la Dirección General de Seguros del 10 de marzo del propio año.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.789, interpuesto por «Previsión Médico Social, S. A.», contra la Orden de este Ministerio de 30 de agosto de 1965, que acordó desestimar el de alzada que interpuso la citada Empresa, confirmando la resolución de la Dirección General de Seguros, por la que se hizo saber a la Entidad «que para poder ser aprobado el nuevo modelo de póliza solicitado para Servicios Asistenciales Sanitarios Restringidos tenía que ser modificado el artículo 11 de las condiciones generales, de acuerdo con lo dispuesto en el número 9 de la Orden ministerial de 20 de marzo de 1959 la cual preceptuaba que la contratación de esta clase de operaciones se haría por pólizas de duración anual, es decir, tanto para la primera anualidad como para las sucesivas prórrogas», la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Previsión Médico Social, S. A.», Compañía de Asistencia Sanitaria, contra resolución del Ministerio de Hacienda de 30 de agosto de 1965 que desestimó el recurso de alzada deducido contra acuerdo de la Dirección General de Seguros de 10 de marzo del mismo, denegatoria del modelo de póliza presentado por dicha Sociedad para Servicios Sanitarios Restringidos, absolvemos a la Administración de la demanda y sus pretensiones por ajustarse a derecho la resolución recurrida: sin especial imposición de costas.»

De conformidad con el anterior fallo,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de la mencionada sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1966.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Sevilla por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual domicilio de la señora del súbdito americano Jack P. Collins, por la presente se le notifica que este Tribunal Provincial de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión del día 24 de noviembre de 1966, al conocer del expediente número 72/66 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el número dos del artículo 13

de la Ley de Contrabando, en relación con el artículo sexto de la misma.

2.º Declarar que en los hechos concurre la circunstancia modificativa de responsabilidad siguiente: atenuante tercero del artículo 17 de la Ley.

Declarar responsable de la expresada infracción en concepto de autores a la señora de Jack P. Collins, a Travis B. Harrison, a Sara Solozábal Irisarri y a Fernando de la Cámara Gálvez.

4.º Imponerles la multa siguiente: 4.750 pesetas a cada uno de los inculpados.

5.º Imponer para caso de insolvencia la subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 84 pesetas de multa.

6.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

7.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

8.º Absolver de responsabilidad a Rafael del Castillo y a Antonio Jiménez en el presente expediente.

Asimismo se le notifica que el importe de la multa que ha de ser ingresado precisamente en efectivo y en la Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días hábiles a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y que contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo citado, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Al mismo tiempo se le requiere para que bajo su responsabilidad manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. En caso afirmativo deberá remitir a la Secretaría de este Tribunal relación descriptiva de los mismos, en el plazo de tres días y con el suficiente detalle para poder proceder a la ejecución de su embargo en caso de que no fuera ingresada la multa en el Tesoro. De no remitir la relación o en el caso de que no tuviera bienes, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria.

Lo que se publica conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Procedimiento.

Sevilla, 6 de diciembre de 1966.—El Secretario del Tribunal.—
V.º B.º: El Presidente.—5.716-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 15 de noviembre de 1966 por la que se amortiza una plaza de Médico titular de Fernancaballero (Ciudad Real).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado sobre amortización de una de las dos plazas de Médico titular existentes en el Partido de Fernancaballero (Ciudad Real), teniendo en cuenta las condiciones demográficas del mismo y los informes aportados al expediente.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la amortización de la referida plaza, por la que el Partido Médico de Fernancaballero (Ciudad Real) quedará constituido por una plaza de tercera categoría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1966.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 15 de noviembre de 1966 por la que se amortiza una plaza de Médico titular de Campillo de Llerena (Zamora).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente tramitado sobre amortización de una de las plazas de Médico titular del Partido de Campillo de Llerena (Badajoz), y teniendo en cuenta que la disminución demográfica habida desde el 31 de diciembre de 1960, Censo Oficial que sirvió de base para su actual clasificación, hasta el 31 de diciembre de 1965, equivale a un tercio de aquella población, y, por tanto, de las necesidades médicas asistenciales.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en consecuencia, amortizar una de las dos plazas de Médico titular existentes en el referido Partido, que quedará clasificado con una plaza de tercera categoría, subsistiendo la del Médico libre que por Orden ministerial de 3 de julio de 1962 fué establecida.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1966.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 15 de noviembre de 1966 por la que se autoriza el ejercicio libre de la profesión a un Médico en el Partido de San Juan de Alicante (Alicante).

Ilmo Sr.: Examinado el expediente incoado sobre autorización para el ejercicio libre de la profesión de un Médico en el Partido de San Juan de Alicante, dotado en la actualidad de un Médico titular y de otro libre,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el incremento demográfico habido en dicho Partido y a fin de que se preste una correcta asistencia facultativa, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en el referido expediente, y, en consecuencia, clasificar el Partido Médico de San Juan de Alicante con una titular de tercera categoría y dos Médicos libres.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1966.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 15 de noviembre de 1966 por la que se amortiza una de las dos plazas de Médico titular del Partido de Barajas de Melo (Cuenca), quedando formado por un distrito único.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado sobre amortización de una de las dos plazas de Médico titular del Partido de Barajas de Melo y agregados (Cuenca), y teniendo en cuenta que el censo de población de 1960, que sirvió de base para la actual clasificación, arrojaba la cifra de 2.234 habitantes de derecho, mientras que en la actualidad es de 1.550, considerable descenso demográfico que aconseja la petición estudiada.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en consecuencia, clasificar el Partido Médico de Barajas de Melo y agregado con una titular de tercera categoría, con lo que quedan suficientemente atendidas las necesidades sanitarias del mismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1966.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la Agrupación de los Ayuntamientos de Carmonita y Cordovilla de Lácara (Badajoz), a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, y disposiciones concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Agrupar los Municipios de Carmonita y Cordovilla de Lácara (Badajoz), a efectos de sostener un Secretario común.

2.º Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Carmonita.

3.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación con efectos de 1 de noviembre de 1966, en segunda categoría, clase octava y grado retributivo 17.

Madrid, 1 de diciembre de 1966.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el expediente que motivó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por los Médicos auxiliares del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado.

En cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el expediente que ha motivado el recurso contencioso-administrativo interpuesto por los Médicos auxiliares del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado, esta Dirección General ha resuelto publicar la relación circunstanciada de los citados funcionarios que pertenecen al grupo tercero de los que constituyen el Cuerpo Médico de la Beneficencia General del Estado en la forma que se expresa.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1966.—El Director general, José de Diego López.

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Pública.